CONTRATO No.	
OBJETO.	**Suministro de personal en misión para que desarrollen los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos de la ESE Hospital Universitario del Caribe.**
CONTRATISTA:	**GENTE A SU SERVICIO LTDA.** **NIT. No. 800159193-9**

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la **EMPRESA GENTE A SU SERVICIO LTDA,** identificada con el NIT. No. 800159193-9; representada legalmente por el señor **MARCO TULIO AVILA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.093.800 expedida en Cartagena (Bolívar) y en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para la prestación del servicio, conforme a los términos de referencia de esta contratación y a la propuesta presentada para el efecto, que se regirá por el Código Civil Colombiano y por las siguientes cláusulas, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. De igual forma en cumplimiento de los preceptos señalados por la Ley para la categorización de Hospital Universitario, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe definirá como política de la prestación de los servicios, la celebración de convenios docente asistenciales, lo cuales en esencia se orientarán a fortalecer la gestión educativa de la Universidad de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos; 3) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de diciembre de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin; 4) Que al concebirse su plan de cargos, se previó una planta de personal mínima que garantizará la operación administrativa de la entidad, creándose sólo un cargo del nivel profesional y otro del nivel técnico para cada subgerencia científica e igualmente para cada área administrativa, por lo tanto el desarrollo de todas sus funciones y procesos deben ser atendidos mediante modalidades de contratación de los servicios, proveedurías de externos, suministros de personal entre otros medios que le permitan cumplir con su misión; 5) Que dentro de los servicios requeridos, se encuentran, servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, con personal profesional, técnico, auxiliar y operativo, necesarios para el desarrollo y operación de sus procesos y procedimientos administrativos, para la atención de los usuarios de la ESE; 6) Que actualmente en el Hospital se están prestando servicios de salud que requieren para su correcto y efectivo desarrollo, ser complementados con los servicios descritos; sin dejar de lado que se encuentran vigentes los diferentes contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las E.P.Ss, E.P.Sc y ENTES TERRITORIALES. 7) Que los servicios aquí relacionados, son requeridos de manera imprescindible por el Hospital, toda vez que cada uno de ellos hace parte del conjunto integral de atención que en él se deben brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la ESE y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen reclamando la asistencia; 8) Que de igual manera, es pertinente señalar que el Hospital en su plan de cargos no registra personal de planta dirigido a ejecutar las actividades que mediante el presente documento se contratan; 9) Que frente a la necesidad planteada y ante el requerimiento de los servicios descritos en la consideración quinta del presente contrato, se hace necesario contratar este servicio para brindar una atención con calidad a los usuarios de la ESE; 10) Que en el acuerdo No. 007 de diciembre de 2012, emanado de la Junta Directiva, se entregan al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, facultades para contratación directa en razón de la naturaleza del contrato, cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer 11) Que en el evento relacionado en el considerando anterior, establecen los estatutos que se requerirá como mínimo de una sola propuesta;; 12) Que así las cosas, teniendo en cuenta que la **EMPRESA GENTE A SU SERVICIO LTDA,** viene prestando los servicio que en estos momentos se requieren y que dicha empresa ha manifestado su intención de continuar con el servicio, se ha previsto continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho; 13) Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento; 14) Así, y frente a la justificación de la necesidad se proceden a pactar las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es el suministro de personal en misión para que desarrollen los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos de la ESE Hospital Universitario del Caribe, según las especificaciones, funciones y actividades que se describen en los términos de referencia que sirvieron de soporte para la convocatoria No. 005-HUC-2012 y a lo establecido en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital la cual hace parte integral del presente documento. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Tiene como alcance el objeto del contrato el de desarrollar con el personal en misión del contratista, el cumplimiento de las funciones propias de los procesos y procedimientos administrativos necesarios para el cabal funcionamiento de las áreas asistenciales y funcionales del Hospital, tales como las áreas de: recursos físicos y servicios básicos; funciones propias de los servicios asistenciales de atención en salud con el fin de atender a los usuarios en la sede de la ESE Hospital Universitario del Caribe, ó donde el Hospital lo determine según sus necesidades. Los servicios asistenciales que se contratan se prestarán durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, según los perfiles contenidos en los términos de referencia. El personal o trabajadores que constituyen el grupo de trabajadores destinado por el contratista al desarrollo del objeto del contrato, así como el perfil de los mismos, el cargo y su nivel dentro de dicho grupo, se describe en documento anexo a este contrato, los perfiles y en la propuesta evaluada por

CONTRATO No.	
OBJETO.	**Suministro de personal en misión para que desarrollen los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos de la ESE Hospital Universitario del Caribe.**
CONTRATISTA:	**GENTE A SU SERVICIO LTDA.** **NIT. No. 800159193-9**

el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista, además de las obligaciones y responsabilidades consagradas en la ley y especificamente en el codigo de comercio, tendrá las siguientes obligaciones para con el Hospital: 1- Ejecutar el objeto contractual de una manera idonea y responsable y bajo las normas establecidas por el Hospital; 2- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo se le impartan por parte del supervisor; sin perjuicio de la autonomía juridica y administrativa; 3- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse; 4- Elaborar y rendir dentro del termino de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el supervisor y los entes de control del Estado, con el visto bueno del supervisor; 5- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual; 6- Atender oportunamente las inquietudes especificas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios del Hospital, el supervisor o los entes de control del Estado; 7- A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio propio, terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el Hospital; 8- Cumplir con cada uno de los deberes que le impone el régimen que regula a su empresa; 9- Proporcionar las dotaciones de conformidad con lo dispuesto por la ley a todos y cada uno de sus empleados, así como mantener afiliado el personal que sea empleado para la ejecución del objeto contractual, al sistema de seguridad social integral; 10- Garantizar que los servicios se presten en forma permanente, reemplazando su personal inmediatamente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad domestica etc; 11- Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que se originen por el personal que utilice para la ejecución del objeto; 12- Capacitar a su personal en temas especificos que el Hospital requiera para mejorar el servicio; 13- Disponer de los recursos y del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato; 14- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato; **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se determina en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($930.000.000)** el cual incluye todos los costos del contrato y los impuestos que se le aplican y que se toma como un estimado establecido por la entidad de manera suficiente para que en el evento de necesitar personal adicional al requerido, puedan ser cubiertos con el monto aquí establecido; Esta suma en todo caso será cancelada de acuerdo con la liquidación que se haga de los servicios efectivamente prestados por el contratista, recibidos por el Hospital y certificados por el interventor teniendo en cuenta, la oferta económica presentada y avalada por el Hospital; cuyo desembolso se realizará en la modalidad mes vencido después de la radicación de la cuenta de cobro o factura con los requisitos de ley y del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Las facturas deberán presentarse con los soportes respectivos, incluyendo el recibido a satisfacción que emita el interventor del contrato, la nomina del personal, y el informe de ejecución contractual integrado, firmado por el contratista y avalado con visto bueno por el interventor, y con el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social integral en los términos de ley. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el servicio amerite la ampliación de puestos de trabajo, los valores a cancelar serán aquellos consignados en la propuesta económica para el perfil requerido; y si con la aprobación del servicio se afectare la proyección presupuestal del contrato, el hospital deberá realizar las operaciones a que hubiere lugar para garantizar el cubrimiento del plazo propuesto, o en su defecto, la prestación del servicio en forma continua e ininterrumpida. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: a) Cancelar el monto de las sumas de dineros pactadas en el presente contrato, en la forma y términos previstos. b) Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual; c) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar; **PARAGRAFO:** ENTREGA DE BIENES EN COMODATO: Los bienes muebles necesarios para ejecutar satisfactoriamente el contrato pertenecen al Hospital, y se permite el uso de los mismos en calidad de préstamo, debiendo responder por los daños y perdidas imputables a sus trabajadores; **SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y las personas que EL CONTRATISTA emplee para el desarrollo de las actividades y funciones encomendadas. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente DEL CONTRATISTA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de éstos conceptos; para lo cual sólo bastará con denunciar el pleito en caso de generarse controversia jurídica. **SEPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio al HOSPITAL mediante sus trabajadores en misión, es por Un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento del presente contrato o hasta agotar el valor apropiado en la cláusula cuarta del presente documento; **OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la ley 80 de 1993, y en caso que concurran las condiciones descritas en la citada ley. **NOVENA: INTERVENTORIA.** El Gerente del HOSPITAL designará las funciones de evaluación, seguimiento y control de la actividad contratada al Profesional Universitario de la Dficina de Talento Humano del Hospital, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento de las jornadas mínimas establecidas en cada servicio, y de los mayores servicios requeridos para optimizar la atención al paciente y/o usuario. El interventor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por el reglamento de interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006 adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011; **PARAGRAFO:** Deberá la Subgerencia Administrativa, consolidar las interventorías por servicio para efectos de proyectar la liquidación parcial mensual que soportará el pago respectivo; **DECIMA: COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara de comercio; **DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993, de conformidad con lo estipulado en el

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
ELIS BURKHARDT GUTIERREZ
FRENTE

0 0 0 0 1 3

CONTRATO No.	
OBJETO.	**Suministro de personal en misión para que desarrollen los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos de la ESE Hospital Universitario del Caribe.**
CONTRATISTA:	**GENTE A SU SERVICIO LTDA.** **NIT. No. 800159193-9**

numeral 6 artículo 98 Decreto – Ley 1298 de 1994. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento, del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para el cumplimiento de las funciones propias de cada Unidad de trabajo, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) Calidad de los servicios equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato. d) Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de terceros por valor del quince (15%) por ciento del valor total del contrato por el término del contrato. e) Póliza de Manejo de Dinero por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.oo)**, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas. **PARAGRAFO:** adicionalmente el contratista deberá aportar póliza de responsabilidad profesional en cuantía de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.oo)**, para cada uno de los médicos generales y cuya vigencia será de un año. Por tratarse de una garantía personal, en caso de tenerla vigente, el profesional deberá presentar su renovación antes de su vencimiento, pues de lo contrario no podrá participar en la ejecución del contrato, situación que deberá ser verificada por la interventoría. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuéstales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del caribe, con relación al certificado de disponibilidad presupuestal No.0011 del 1 de enero de 2012,. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.-** La declaratoria de incumplimiento del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:** La publicación del contrato estará a cargo del Hospital en el SECOP en los términos del decreto 019 de 2012, artículo 223. **VIGESIMA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA liquidarán de mutuo acuerdo el contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguiente a su terminación, en caso de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de éste contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos; Solicitud de disponibilidad presupuestal; Certificado de disponibilidad presupuestal; Registro presupuestal y demás documentos que se generen en virtud de la ejecución contractual.

Dado en la ciudad de Cartagena, el dia 01 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

MARCO TULIO AVILA RIVERA
EL CONTRATISTA

Revisó: María I Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica